



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00031-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS BOHÓRQUEZ LEÓN Y OTROS.
DEMANDADO: LUZ MARINA BOHÓRQUEZ LEÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y como quiera que el 5 de octubre del año inmediatamente anterior, no fue posible llevar a cabo diligencia de inspección judicial, habrá de señalarse nueva fecha y hora para celebrarla al bien inmueble objeto de titulación de la posesión, predio denominado "SAN CARLOS" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154 – 36500. Igualmente, para que tenga lugar la audiencia prevista en los art. 372 y 373 del C.G.P., en lo que fuere pertinente.

Debe advertirse que, por tratarse de inspección judicial dada su naturaleza la misma se llevará a cabo de forma presencial, advirtiéndole desde ya que la parte demandante deberá hacer comparecer al Perito quien realizó los levantamientos topográficos aportados con la demanda, para que acompañe y brinde asesoría técnica al Despacho, quien deberá llevar el correspondiente GPS u elementos tecnológicos que permitan la verificación de las coordenadas, y la plena identificación del inmueble (Parágrafo 1° del art. 15 Ley 1561 de 2012).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – FIJAR como fecha para la realización de **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** del bien inmueble objeto de titulación de la posesión, predio denominado "SAN CARLOS" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154 – 36500 y código catastral 000300020321000 ubicado en la vereda Cañadas jurisdicción de Tibirita, Cundinamarca, **el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**, destacando que en la misma se adelantarán las etapas previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente, y se llevarán a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

SEGUNDO. - PREVENIR a las partes para que se vinculen a absolver el interrogatorio que les formulará el Despacho, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada acarreará las sanciones probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. Téngase en cuenta que, si ninguna de las partes asiste y no justifica tal hecho oportunamente, se dará por terminado el proceso.

TERCERO. – ADVERTIR que por la naturaleza de la diligencia la misma se adelantará de forma **presencial**, por ende, deberán comparecer las partes demandante y demandada, para que concurren a las actividades relacionadas con este acto procesal.

CUARTO. – REQUERIR a la parte demandante para que, en la fecha y hora señaladas, haga comparecer al Perito IVÁN ALONSO MELGAREJO ARÉVALO,

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00031-00

quien realizó el levantamiento topográfico aportado con la subsanación de la demanda, para que acompañe y brinde asesoría técnica al Despacho, quien deberá llevar el correspondiente GPS u elementos tecnológicos que permitan la verificación de las coordenadas.

QUINTO. - ADVIÉRTASE del contenido del inciso 2 del numeral 2 del Artículo 238 de la Ley 1564 de 2012, según el cual, cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiese sido decretada de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. **21 DE MARZO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 09**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110a5631e8b21eb2e461dc236fced11ce78ed2dd979ee8929b95ba057179b01e**

Documento generado en 20/03/2024 08:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>